



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

RESILIACION Y CESION DE PAR

En la ciudad de San-  
TICIPACIONES DE LA CIA. Francisco de Quito

HERRAMIENTAS AGRICOLAS NA Capital de la Repú--

CIONALES HANSA CIA. LTDA. blica del Ecuador ,

OTORGADA POR hoy día veintinueve-

EL SR. XAVIER ESPINOSA TE- de O c t u b r e de

RAN Y SRA. MARIA JULIA VA- mil novecientos no--

CA DE ESPINOSA venta y uno , ante--

A FAVOR DE mí , el Notario Vigé

EL SR. ING. JUAN ESPINOSA simo Noveno del Can-

TERAN Y OTROS. tón Quito , Doctor -

Rodrigo Salgado Val-

CUANTIA: \$ 11'250.000,00 dez , comparecen : El

E INDETERMINADA señor Xavier Espinosa

Terán , de estado ci

vil casado , por sus

propios derechos de-

rechos y como Apoderado de su cónyuge la señora

María Julia Vaca de Espinosa ; la señora Gillian

Garner de Espinosa de estado civil casada , -

por sus propios derechos y como Apoderada del -

señor Esteban Julio Espinosa Garner , según --

consta de los respectivos documentos habilitan-

tes que se agregan ; Ingeniero Juan Espinosa -

1 Terán, de estado civil casado, por sus propios  
2 derechos; señora María Isabel Espinosa de Náje-  
3 ra, de estado civil casada, por sus propios --  
4 derechos señorita Amanda Espinosa Garner, de es-  
5 tado civil soltera, por sus propios derechos ✓-

6 Los comparecientes son mayores de edad, de na--  
7 cionalidad ecuatoriana, a excepción de la seño-  
8 ra Gillian Garner de Espinosa que es de naciona-  
9 lidad Británica, e inteligente en el idioma cas-  
10 tellano, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
11 a excepción del señor Esteban Julio Espinosa --  
12 Garner, que tiene su domicilio en la ciudad --  
13 de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito,  
14 hábiles para contratar y obligarse a quienes -  
15 de conocer doy fe y dicen que eleve a escritu-  
16 ra pública la minuta que me entregan cuyo tenor  
17 literal y que transcribo es el siguiente: ✓ " S E

18 N O R N O T A R I O: En su Registro de Es- -  
19 crituras Públicas, sírvase hacer constar la re-  
20 siliación de un contrato de C e s i ó n D e -

21 P a r t i c i p a c i o n e s ; y, la cesión-  
22 de participaciones constante en las siguientes-  
23 cláusulas: - P R I M E R A . - C o m p a r e - -

24 c i e n t e s . - El señor Xavier Espinosa Te-  
25 rán y la señora María Julia Vaca de Es- -  
26 pinosa, ecuatorianos, m a y o r e s de --  
27 edad, de e s t a d o c i v i l c a - -  
28 s a d o s , domiciliados en la ciudad - -



v. 11/10/79

1 de Quito, por sus propios derechos en calidad  
2 de cedentes y por otra el señor Ingeniero - -  
3 Juan Espinosa Terán / ecuatoriano , mayor de-  
4 edad , casado ; la señora Gillian Garner de -  
5 Espinosa /, de nacionalidad Británica , con Re-  
6 solución ochocientos cincuenta conferida por-  
7 el MICEI el diecinueve de septiembre de mil -  
8 novecientos ochenta y cinco , protocolizada -  
9 ante el Notario Décimo Primero de Quito el -  
10 diecinueve de septiembre del mismo mes y año,  
11 mayor de edad , casada , estos dos con disolu-  
12 ción conyugal mediante sentencia del señor --  
13 Juez Décimo Tercero de lo Civil de catorce de  
14 febrero de mil novecientos ochenta y tres , proto-  
15 colizada en la Notaría Décima Primera el veín-  
16 tioc o de mayo de mil novecientos ochenta y  
17 tres , domiciliada en Quito /, la señora María  
18 Isabel Espinosa de Nájera /, ecuatoriana , ma-  
19 yor de edad , casada con capitulación matrimo-  
20 nial con el señor Eduardo Nájera Dávila , con-  
21 ferida ante el Notario Vigésimo Noveno el on-  
22 ce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve,  
23 domiciliada en Quito ; el señor Esteban Julio  
24 Espinosa Garner /, ecuatoriano , mayor de edad m  
25 soltero y domiciliado en Guayaquil y la señori-  
26 ta Amanda Espinosa Garner / ecuatoriana , sol-  
27 tera , mayor de edad y domiciliada en Quito ,  
28

actuando todos por sus propios derechos a excep

1 ción del señor Esteban Julio Espinosa Garner --

2 quien ha conferido Poder Especial a favor de la

U 3 señora Gillian Garner de Espinosa para que la -

4 represente como mandataria en todo acto y con--

5 trato ; todos ellos en las respectivas calidades

6 de cesionarios / - S E G U N D A . - A n t e -

7 c e d e n t e s . - a) La Junta General Extraor-

8 dinaria y Universal de socios de Herramientas -

9 Agrícolas Nacionales HANSA CIA. LTDA., efectua-

10 da el veintiocho de marzo de mil novecientos no

11 venta / autorizó al socio señor Xavier Espinosa

12 Terán la venta de un mil ciento veinticinco par

13 ticipaciones de diez mil sucres cada una en fa

14 vor de Juan Espinosa Terán ciento veinticinco-

15 participaciones / señora Gillian Garner de Es-

16 pinosa doscientos cincuenta participaciones /

17 María Isabel Espinosa de Nájera doscientos cin

18 cuenta participaciones ; Esteban Julio Espino-

19 sa Garner doscientas cincuenta participaciones

20 y Amanda Espinosa Garner doscientas cincuenta-

21 participaciones ( / - b) El contrato de cesión -

22 de participaciones se efectuó mediante escritu

23 ra pública celebrada ante el Notario Sexto del

24 Cantón Quito , el diecinueve de junio de mil -

25 novecientos noventa inscribiéndose dicho contra

26 to en el Registro Mercantil el quince de febre

27 ro de mil novecientos noventa y uno / - c) La-

28



1 Junta General Extraordinaria y Universal de So-  
2 cios de Herramientas Agrícolas JANSA CIA. LTDA.  
3 efectuada el cuatro de octubre de mil novecien-  
4 tos noventa y uno, en forma unánime del capi-  
5 tal social, dejó sin efecto lo acordado en la -  
6 Junta General Universal de socios el veintiocho  
7 de marzo de mil novecientos noventa y después  
8 de considerar el derecho de prioridad de los so-  
9 cios, resolvió autorizar en forma unánime y con  
10 el consentimiento de todo el capital social al  
11 señor Xavier Espinosa Terán para que proceda a  
12 vender sus participaciones en favor de terceros.  
13  
14 T E R C E R A . - Con estos antecedentes los com-  
15 parecientes, de común acuerdo, y de conformi-  
16 dad con los artículos un mil quinientos ochenta-  
17 y ocho y un mil seiscientos diez, numeral prime-  
18 ro del Código Civil Ecuatoriano convienen en re-  
19 siliar el contrato de cesión de participaciones-  
20 celebrado mediante escritura pública efectuada -  
21 ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el die-  
22 cinueve de junio de mil novecientos noventa, el  
23 mismo que se inscribió en el Registro Mercantil-  
24 el quince de febrero de mil novecientos noventa-  
25 y uno, para lo cual el señor Notario dispondrá-  
26 se tome nota al margen de dicha escritura, así-  
27 como también se sentará la razón correspondiente  
28 tanto al margen de la matriz de la escritura pú-

blica de Constitución de Hansa Cía. Ltda, , de

veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta

y cuatro como en la inscripción del registro -

Mercantil de siete de septiembre de mil nove--

cientos sesenta y cuatro - C U A R T A . - C e

s i ó n D e P a r t i c i p a c i o n e s .

De conformidad con el literal c) de la Cláusu-

la Segunda , el señor Xavier Espinosa Terán y-

la señora María Julia Vaca de Espinosa en ple-

no acuerdo y por convenir a sus intereses , a-

corde con la autorización de Junta General Ex-

traordinaria y Universal de Socios de Herra- -

mientas Agrícolas Nacionales Hansa Cía. Ltda.,

y de conformidad con el artículo ciento quince

de la Ley de Compañías , manifiestan que ce--

den y traspasan ciento veinticinco participa--

ciones de diez mil sucres cada una a favor del-

Ingeniero Juan Espinosa Terán por valor recibi

do ; en igual forma ceden y traspasan doscien-

tas cincuenta participaciones de diez mil su--

gres cada una a favor de la señora Gillien Gar

ner de Espinosa por valor recibido ; ceden y -

traspasan doscientas cincuenta participaciones

de diez mil sucres cada una a favor de la seño

ra María Isabel Espinosa de Nájera por valor -

recibido ; ceden y traspasan doscientos cin- -

cuente participaciones de diez mil sucres cada

una en favor de Esteban Julio Espinosa Garner-



1 por valor recibido, y, ceden y traspasan dos-  
2  
3 cientes cincuenta participaciones de diez mil -  
4 sures cada una en favor de la señorita Amenda-  
5 Espinosa Garner por valor recibido Este ce--  
6 sión de las participaciones la efectúan los ce-  
7 dentes a favor de los cesionarios sin reservar-  
8 se ningún derecho en las cuentas patrimoniales-  
9 de la Empresa, por lo que se declara que no ha  
10 brá lugar a reclamo alguno ni en el presente ni-  
11 en el futuro y su cesión es con todos los dere-  
12 chos y obligaciones en las participaciones que-  
13 se transfieren - Q U I N T A .- Presentes --  
14 los cesionarios Ingeniero Juan Espinosa Terán,  
15 señora Gillian Garner de Espinosa, señora María  
16 Isabel Espinosa de Nájera, señor Esteban Julio  
17 Espinosa Garner y la señorita Amenda Espinosa -  
18 Garner, manifiestan y declaran que aceptan en-  
19 todas sus partes, esta venta o cesión que a tí-  
20 tulos personales lo adquieren, de las participa-  
21 ciones que les hace a su favor el cedente señor  
22 Xavier Espinosa Terán, aceptación con la cual-  
23 declaran perfeccionado el presente contrato -  
24 S E X T A .- Dispondrá el señor Notario que es-  
25 ta escritura de cesión de participaciones se tome  
26 nota al margen de la Inscripción de la Escritura  
27 de Constitución de la Compañía celebrada en la-  
28 Notaría Sexta del Cantón Quito el veintiocho de

agosto de mil novecientos sesenta y cuatro , -

así como también se tomará nota al margen de la

inscripción efectuada por el señor Registrador

Mercantil de Quito , el siete de septiembre de

mil novecientos sesenta y cuatro - Usted , se

ñor Notario se servirá agregar las cláusulas -

de estilo para la validez del presente instru-

mento público - hasta aquí la -

minuta que se halla firmada por el Doc-

tor Patricio García Arboleda , Abogado , con--

matrícula profesional número un mil quinientos

setenta , la misma que los comparecientes acep-

tan y ratifican en todas sus partes y leída que

les fue íntegramente esta escritura , por mí el

Notario firmen conmigo en unidad de acto de to

do lo cual doy fe , ( Firmado ) señor Xavier Es-

pinosa Terán - Cédula de Identidad número: dieci-

siete cero uno dieciocho treinta y uno seis -cero

( Firmado ) Ingeniero Juan Espinosa Terán - Cédula de

Identidad número: diecisiete cero dos cuarenta trein-

te y nueve cuatro-ocho.- ( Firmado ) Sr<sup>a</sup>. Gillian Gar-

ner de Espinosa - Cédula de Identidad número: dieci-

siete cero tres sesenta y uno dieciocho cinco-tres

( Firmado ) María I. Espinosa de Nájera - Cédula de I-

dentidad N<sup>o</sup> 170740193-9/- ( Firmado ) Sr<sup>a</sup>. Amanda Es-

pinosa Gerner - C.I.N<sup>o</sup> 170734550-8/- El Notario .-(F)

Doctor Rodrigo Salgado Valdez .- D O C U M E N

T O S H A B I L I T A N T E S .- . - . -



vase incorporar el presente poder especial ; --

contenido en las siguientes cláusulas : P R I --

M E R A : COMPARECIENTE .- Comparece por sus pro

prios derechos a la celebración de este poder es-

pecial la señora María Julia Vacas de Espinosa ,

mayor de edad , de estado civil casada , naciona

lidad ecuatoriana , domiciliada en esta ciudad -

de Quito , quien confiere poder especial a su -

cónyuge señor Javier Espinosa Terán . - S. E. G. U. N

D A : La Poderdante confiere Poder Especial am--

plio y suficiente cual en derecho se refiere en-

lo concerniente a sus bienes propios o de la so-

ciudad conyugal , a favor de su cónyuge señor Ja

vier Espinosa Terán , para que : a ) Administre-

y negocie los bienes presentes y futuros del man

dante como a bien tenga ; b ) Contraiga cualesquie

ra obligaciones inclusive solidarias entre ella-

con el mandante o con otras personas ; c ) Garan

tice solidaria , prendaria , hipotecariamente o-

en otra forma , obligaciones con terceros ; d ) -

Cumpla las obligaciones del otorgante y obtenga-

la cancelación de los documentos y garantías res

pectivas ; e ) Adquiera así sea por remate , reci

ba en arriendo , hipoteca , administración , - -

etcétera , bienes raíces , derechos y acciones ,

papeles fiduciarios , valores y más cosas ; f ) Ven

da , ceda , permute , hipoteque , de en prenda , -

en arrendamiento , anticresis , etc. los bienes



1 del compareciente ; g) Constituya Sociedades o -  
 2 Compañías de cualquier clase ; h) Celebre tran--  
 3 sacciones e intervenga en participaciones . etc.  
 4 que tenga por objeto bienes o derechos y accio--  
 5 nes , cuya administración se encomienda ; i) Acep--  
 6 te o repudie , asignaciones , donaciones , etc. ;  
 7 j) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro ac--  
 8 to o contrato cualquiera ; k) Exija el pago o en--  
 9 trega de lo que se debiera al exponente ; l) Re--  
 10 ciba inmuebles , dineros , especies , valores , -  
 11 etc. ; ll ) Confiera recibos , cancelaciones, le--  
 12 vantamiento de hipotecas , etc. ; m) Establezca--  
 13 y mantenga cuentas corrientes o manejables con -  
 14 cheques y órdenes ; n) Gire , ceda , endose , --  
 15 etc. cheques , letras de cambio , libranzas , -  
 16 pagarés , acciones , cédulas y otra clase de do--  
 17 cumentos ; n) Represente al Poderdante en Juntas,  
 18 deliberaciones , etc. de Bancos u otras socieda--  
 19 des ; o) Reconozca firmas del mandante ; p) In--  
 20 tervenga en todos los juicios ( inclusive pena--  
 21 les ) , peticiones , etc. en que sea o deba ser--  
 22 parte el otorgante o tenga el mismo algún interés ;  
 23 q) Celebre cualquier acto o contrato , inclusi--  
 24 vo de trabajo y aquellos que requiera poderes o  
 25 cláusulas especiales ; r) En fin , haga cuanto -  
 26 pudiera realizar el compareciente , en persona ,  
 27 de modo que nada se excluya de este Poder . Ins--  
 28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Poderes comprenden los bienes propios y los de la  
sociedad conyugal. Al efecto, la compareciente  
otorga a su mandatario las más amplias facultades  
inclusive las de estipular libremente las --  
condiciones de los actos o contratos, suscribir  
los documentos, aceptaciones, solicitudes, --  
etc. para que sean o crea necesarios, obtener --  
inscripciones, delegar los mandatos en todo o --  
en parte, así como las detalladas en el artículo  
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Ci--  
vil, excepto la de absolver posiciones. Usted,  
señor Notario, se servirá agregar las demás --  
cláusulas de estilo, para la validez de este --  
instrumento público. - Hasta aquí la m i n u -  
t a que se halla firmada por el Doctor Iván Ga-  
llegos Domínguez, Abogado con matrícula profe--  
sional número seiscientos ochenta y seis, la --  
misma que la compareciente acepta y ratifica en  
todas sus partes, y leída que le fue íntegramen-  
te esta Escritura por mí, el N o t a r i o -  
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual-  
doy fe . - f i r m a d o ) María-  
Julia Vacas de Espinosa, f i r m a -  
d o ) El N o t a r i o Doctor Ru--  
bén Darío Espinosa Idrobo, N o t a -  
r i o Décimo Primero del Cantón Quito . -  
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

\* \*\*\*\*\* \*\*

RECIBO I-R No.	CAJA No.	PROVIN. Y AGEN. RECAL. PROV. AGEN.	FECHA DE RECAUDACION	COD. No. DE R.U.C. CEDULA O PASAPOR.
----------------	----------	---------------------------------------	----------------------	--------------------------------------

000040799 RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE 17078300069

FORMULARIO No. 337819 CONCEPTO:

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
1127001	TIMBRES FISCALES	350

Valor a pagar: 350

VALOR DOCUMENTO: 1,350 TOTAL: 1,350

UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA \*SUCRES\*

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATE	BONOS
	1,350			

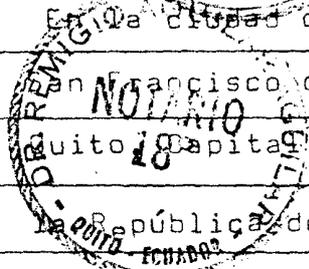
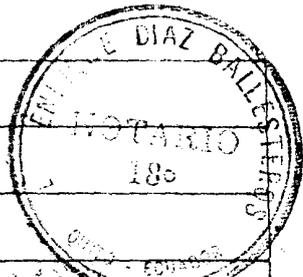
DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mí , en fe  
 de ello confiero esta DECIMA CUARTA COPIA CERTI  
 FICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y  
 tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno .

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

874  
C



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PODER ESPECIAL

OTORGA:

ESTEBAN ESPINOSA GARNER

a. f.

GILLIAN GARNER WE-ST-ALL DE ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de  
San Francisco de  
Quito, Capital de  
la República del  
Ecuador, hoy día  
miercoles seis  
de abril de -  
mil novecientos  
ochenta y ocho,  
ante mí, Doctor  
Remigio Aguilar  
Aguilar, Notario

Décimo Octavo de éste Cantón, comparece el señor Esteban

Espinoso Garner, de estado civil soltero,

por sus propios derechos.- El señor compareciente es ecua-

toriano, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legal-

mente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de -

conocerle doy fe; bien instruido por mí el Notario, en el

objeto y resultados de esta escritura a la que prodcede li-

bre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me

presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: -

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

hacer constar esta de poder, cuyo texto consta a continua-

ción: Yo, Esteban Espinosa Garner, soltero, conozco

1 do y sabiendo los efectos del mandato, otorgo a mi madre,  
2 señora Gillian Garner We-st-all de Espinosa, poder espe-  
3 cial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere,  
4 para que obre en mi nombre y en mi representación, de la  
5 forma que ella estime más conveniente a mis intereses y -  
6 me represente en cualquier lugar, ciudad o provincia del  
7 Ecuador y tanto si estoy presente en este mi País, como  
8 si estoy fuera de él; mi apoderada por lo tanto podrá ac-  
9 tuar en mi nombre y en mi representación, ante cualquier  
10 persona, sea esta natural o jurídica; ante cualquier au-  
11 toridad, sea esta gubernamental, jurisdiccional y/o ad-  
12 ministrativa, así como municipal o provincial, etcétera;  
13 podrá representarme en juntas generales ordinarias o ex-  
14 traordinarias, de toda clase de compañías legalmente cons-  
15 tituidas y de las cuales yo sea socio o accionista, sin  
16 limitación de ninguna clase, pudiendo aún vender o entre-  
17 gar a cualquier título a quién ella estime necesario las  
18 participaciones o acciones de una cualesquiera de las com-  
19 pañías en las que yo tenga acciones o participaciones, o  
20 de dos o más de las mismas; podrá tomar toda clase de re-  
21 soluciónes que a las empresas antes anotadas se refieran,  
22 actuando en todo con apego a la Ley y a los estatutos como  
23 que si ella fuera la socia o accionista y no su mandante.  
24 Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles y/o in-  
25 muebles; podrá sobre los bienes de la naturaleza que sean,  
26 existentes o que los adquiera, constituir cualquier tipo  
27 de gravámenes o limitaciones al dominio y le faculto ex-  
28

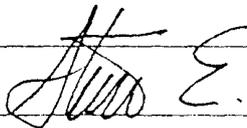


presentemente para que los bienes que me quede de

1 les, arrendarlas, etcétera. Tanto en las compras como en  
2 las ventas mi apoderado podrá libremente pactar precios,  
3 formas de pago, intereses, solicitar o dar garantías de  
4 la clase que sea, por lo luego inscribirlas y cuando sea del  
5 caso cancelarlas. Sus actuaciones ante las personas y/o  
6 autoridades que quedan indicadas, serán sin limitación al  
7 guna y por lo mismo podrá obligarme como crea del caso o  
8 podrá exigir de los otros el cumplimiento de todo cuanto  
9 sea necesario; podrá representarme judicial y/o extrajudi-  
10 cialmente y podrá actuar en todos los niveles y/o instan-  
11 cias, representándome tanto como actor o como demandado;  
12 como acusador o como acusado, compareciendo libremente en  
13 mi nombre y en mi representación en toda clase de juicios  
14 y/o reclamaciones administrativas o de cualquier natura-  
15 leza; podrá cobrar y recabar de cualquier persona y/o au-  
16 toridad la entrega de dinero, valores, títulos, obliga-  
17 ciones, etcétera que por cualquier causa me correspondan.

18 Podrá firmar cualquier tipo de contratos, extender reci-  
19 bos, intervenir en formación de nuevas compañías o en  
20 cualquier tipo de modificaciones de las ya existentes y  
21 de las que son socio o accionista. Podrá enviar o recibir  
22 al exterior o del exterior del País, dineros de cualquier  
23 clase y en el tipo de moneda que faculten las Leyes, el  
24 comercio o que estime procedente. Podrá realizar todo -  
25 tipo de exportaciones y/o importaciones y para ello de -  
26 ser del caso podrá sacar número o licencia que sea menes-  
27 ter; podrá afirmarme a las diferentes cámaras que existen  
28

en el Ecuador y en el extranjero, en el caso necesario para desarrollar las gestiones encomendadas en este mandato. Podrá absolver posiciones, a mi mandataria he dado ya todas las instrucciones para el cumplimiento cabal y mejor de este mandato y a mayor abundamiento le doy las contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador. Ratifico desde ya las gestiones que a mi nombre y en mi representación haga mi apoderada y las doy por bien hechas. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley. "Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Luis Jaime Maldonado. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe."

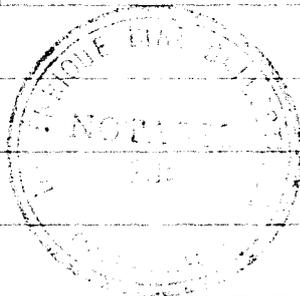


190325220-9

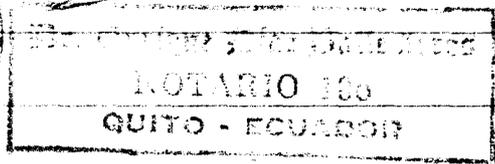
( firmado ) El Notario Décimo Octavo, Doctor

1 Remigio Aguilar Aguilar.

2  
3  
4 Se otorgó ante el Doctor Remigio Agui-  
5 lar Aguilar, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi car-  
6 go en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de-  
7 bidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de octubre de  
8 mil novecientos noventa y uno.



*Dr. Remigio Aguilar*



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA. LTDA.

En Quito, a los cuatro días del mes de octubre de 1991 a las dieciseis horas, en el local de la compañía "Herramientas Agrícolas Nacionales "HANSA CIA. LTDA.", ubicada en la calle Catarama s/n y Zumbahua de esta ciudad de Quito, y por haber convenido la totalidad de socios en llevar a cabo la presente sesión de Junta General Extraordinaria y Universal, se reúnen sin necesidad de convocatoria previa los señores: Ing. Patricio Alarcón López, con una aportación suscrita y pagada de s/. 52'000.000,00, Sr. Xavier Espinoza Terán con una aportación suscrita y pagada de s/. 11'250.000,00, Sra. Inés Jaramillo Bardagi, con una aportación suscrita y pagada de s/. 3'800.000,00, Sr. Danilo Hervas Jaramillo, con una aportación suscrita y pagada de s/. 2'550.000,00, Sr. Ariosto Andrade Díaz, con una aportación suscrita y pagada de s/. 400.000,00, totalizando el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, esto es de s/. 70'000.000,00, cumpliéndose de esta manera con lo prescrito en los Estatutos de la compañía en su Artículo Décimo Quinto. El Presidente de la compañía Ing. Juan Espinoza Terán declara instalada la sesión. El Ing. Patricio Alarcón López Gerente General y Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, da lectura a la nómina de los socios, con el número de sus aportaciones en cada caso para efectos de votaciones, se informa a la presidencia que en esta sesión se encuentra representado el ciento por ciento del capital.

El Señor Presidente pone a consideración el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto la cesión de participación acordada en Junta General de 28 de marzo de 1990 y por ende de la escritura Pública de Cesión de Participaciones celebrada el 19 de junio de 1990 en la Notaría Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de febrero de 1991.

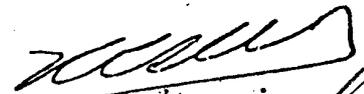
2.- Autorizar la Cesión de Participaciones por parte del Sr. Xavier Espinoza Terán,

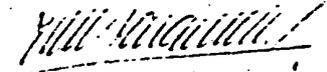
Puesto a consideración el orden del día se aprueba por unanimidad resolviendo lo siguiente: en relación al primer punto, la Junta General y Extraordinaria y Universal de Socios resuelve dejar sin efecto la Cesión de Participaciones acordada en Junta General de 28 de marzo de 1990, y por ende la escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada el 19 de junio de 1990 en la Notaría Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de febrero de 1991; para lo cual se autoriza a reciliar dicha escritura; con referencia al punto dos el Sr. Presidente manifiesta a los concurrentes que éste tiene por objeto según es de conocimiento previo considerar la decisión adoptada por el Sr. Xavier Espinoza Terán, en el sentido de ofrecer en venta o ceder sus participaciones en la compañía a los socios considerando su derecho de prioridad. Luego de varias deliberaciones sobre el asunto cuestionado, los concurrentes manifiestan que desistiendo de su derecho de prioridad resuelven autorizar irrevocablemente desde ahora y en el futuro al Sr. Xavier Espinoza Terán para que proceda a vender sus participaciones en favor del Sr. Ing. Juan Espinoza Terán 125 de sus 1.125 de sus participaciones; a la Sra. Gillian Garner de Espinoza 250 de sus 1.000 participaciones restantes; a la Sra. María Isabel Espinoza de Nájera 250 de sus 750 participaciones restantes; al Sr. Esteban Julio Espinoza Garner 250 de sus 500 participaciones restantes y el saldo de 250 participaciones a la Srta. Amanda Espinoza Garner. Se agradece al Sr. Xavier Espinoza Terán por la delicadeza y atención que ha tenido para con los demás socios en el acatamiento de la Ley al hacerles conocer su decisión y a la vez expresan su pesar por privar a la empresa de seguir contándolo como socio. El Presidente manifiesta que habiéndose tratado el asunto exclusivo para el cual fue convocada la presente junta, procede que secretaría elabore el acta correspondiente para lo cual se concede un momento de receso, terminado el cual el señor secretario da lectura de la misma la que es aprobada por unanimidad de todos los concurrentes, sin modificación alguna con lo cual se levanta la sesión a las diecisiete horas de la tarde; en fe de lo cual firman la

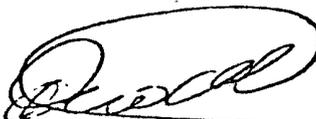
presente acta, Presidente y Secretario que certifica y los demás socios presentes. Certifico que es fiel copia del original.

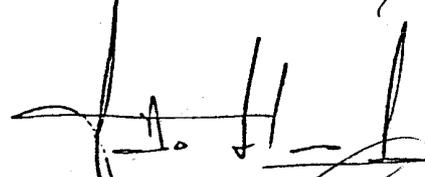
  
Ing. Juan Espinoza Terán

  
Ing. Patricio Alarcón L.

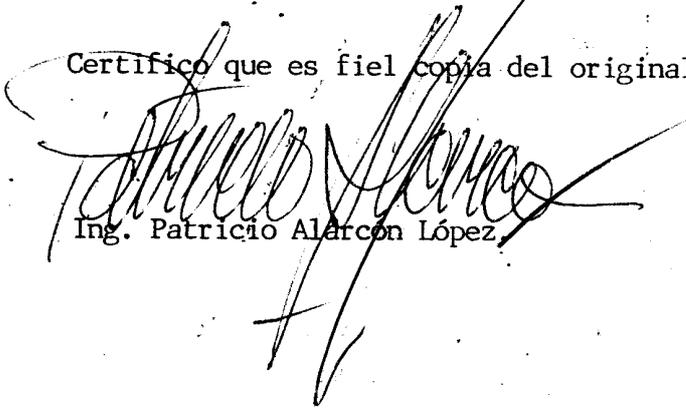
  
Sr. Xavier Espinoza T.

  
Sra. Inés Jaramillo B.

  
Sr. Ariosto Andrade D.

  
Sr. Danilo Hervas J.

Certifico que es fiel copia del original

  
Ing. Patricio Alarcón López

HANSA CIA. LTDA.

Catarama y Zumbagua s/n. Casilla: 2205 Cable: HANSAQUITO  
Teléfonos: 263-300 - 610-459 FAX: (593)-2 611-803

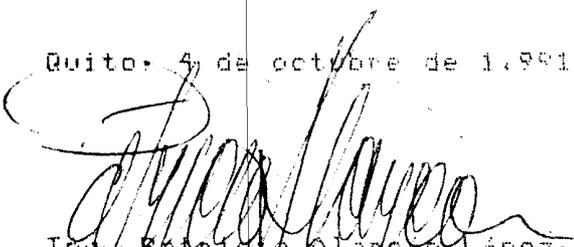
**H A N S A**

FABRICA DE  
HERRAMIENTAS  
AGRICOLAS

C E R T I F I C A C I O N  
-----

De conformidad con el Artículo 115 de la Ley General de Compañías, certifico que en Junta General Extraordinaria y Univeral de Socios de HANSA CIA. LTDA. efectuada el día 10 de julio de 1.991, se ha autorizado la Cesión de Participaciones con el consentimiento unánime del capital social.

Quito: 4 de octubre de 1.991.

  
Ing. Patricio Alarcón López  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N. 850

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE  
 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.

- VISTOS** el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, el Decreto Supremo N. 1875 de 27 de septiembre de 1977 la solicitud y la documentación presentadas; y,
- EN USO** de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 12 de agosto de 1971, por el Departamento Consular y Extranjería, con Registro N. 217-334, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora GILLIAN ELIZABETH GARNER WESTALL, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediatamente anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en los Arts. 2do y 3ro del Acuerdo Ministerial N. 485 de 16 de julio de 1985.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 10 de Septiembre de 1985.

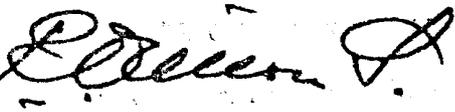
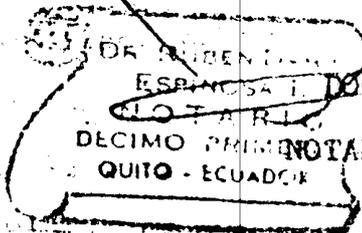
CERTIFICA  
 ES COPIA LO CERTIFICADO

Gen. 955 - Autor. Aut. de  
 Director Nacional Administrativo  
 Francisco del Muro

Milton Cevallos Rodríguez,  
 SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR  
 E INTEGRACION.

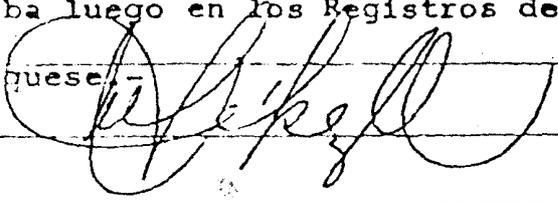
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en la  
Notaría Décimo Primera a mi cargo , en una foja-  
útil , protocolizo el documento que antecede . -  
Quito , a diecinueve de Septiembre de mil nove--  
cientos ochenta y cinco . - ( firmado ) El Nota-  
rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Déci-  
mo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante el No-  
tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archi-  
vo se encuentra actualmente a mi cargo , en fe-  
de ello confiero esta DECIMA OCTAVA Copia Certi-  
ficada , firmada y sellada en Quito , a ocho de  
Junio de mil novecientos noventa . -

  
  
ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

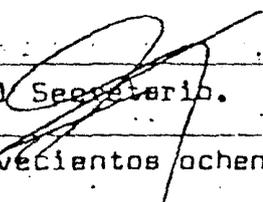
... el noo ... legal ...  
DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 14 de febrero de 1983;  
...  
VISTOS: Gillian Elizabeth Garner de Espinosa, manifies-  
... su escrito inicial estar casada con el Ingeniero Juan Espinosa  
... y fundada en el ordinal cuarto del artículo 194 del Código Ci-  
... demanda a su prenombrado marido, para que en sentencia se decla-  
... disuelta la sociedad conyugal formada como consecuencia del matri-  
... El Ingeniero Juan Esteban Espinosa Terán ha comparecido al -  
... dándose por citado y ha solicitado que se dicte sentencia indi-  
... que no propone ninguna excepción.- Para resolver, se considera:  
... proceso es válido; pues no se advierte omisión de solemnidad sustan-  
... alguna.- SEGUNDO: El matrimonio entre los litigantes, presupuesto  
... sponsable en esta clase de juicios, aparece demostrado con la parti-  
... e matrimonio agregada a los autos, de lo que se infiere que exis-  
... ociedad conyugal cuya disolución se pide.- TERCERO: El demandado  
... a propuesto excepciones, por lo que de acuerdo con el artículo 884  
... Código de Procedimiento Civil, último inciso, corresponde dictar sen--

En mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN  
OMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la  
emanda y se declara disuelta la sociedad conyugal formada por  
el hecho del matrimonio celebrado entre Juan Esteban Espinosa  
Gillian Elizabeth Garner, el 18 de octubre de mil novecientos  
sesenta y tres, inscrito en el año 1963, en el tomo 3, Dta., p  
na 31, acta 1509.- Ejecutoriada esta sentencia, confiéranse  
copias certificadas, a fin de que sea marginada en el acta de  
matrimonio mencionada, y se inscriba luego en los Registros de  
Propiedad y Mercantil.- Notifíquese.



Quito, 14 de febrero de 1.983.

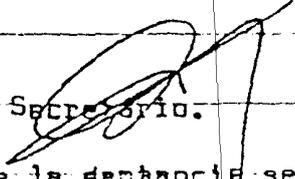
El Secretario.



Quito, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a  
diecisiete horas notifique con la sentencia anterior a Gillian  
Garner en el casillero No 751 y Juan Espinosa en el casillero No 572.

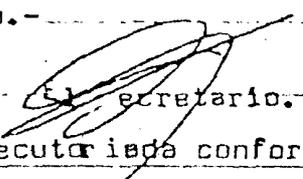
Notifícase.-

El Secretario.



En copia de la sentencia se dejó en el archivo de este Juzgado.  
Quito, 16 de febrero de 1.983.-Certifico.-

El secretario.



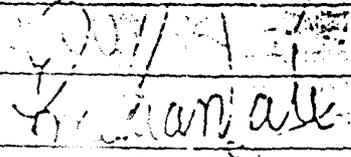
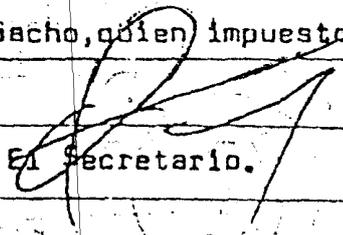
En la presente sentencia se halla ejecutoriada conforme al Ministerio  
de la Ley.-Quito, 24 de febrero de 1.983.-Certifico.-

El Secretario.

Quito, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres,  
a las once horas notifique con la sentencia anterior al Sr. Registrador  
de Propiedad, en su despacho, quien impuesto de su contenido, firma.-

Notifícase.-

El Secretario.



Con esta fecha queda inscrita la presente  
Sentencia a fojas 174 No. 3260  
del Registro de Sentencias Varias cri

Actual año.

Tomo 114

Quito, 24 de Marzo de 1983

EL REGISTRADOR



Registrador QUITO

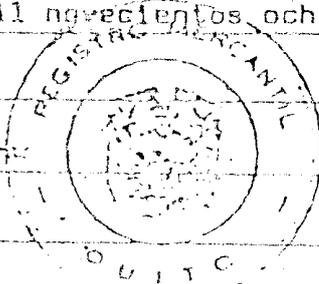
En Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez horas notifiqué con la sentencia anterior al Sr. Registrador Mercantil en su despacho, quise impuesto de su contenido; firma.-

Certifico.-

El Secretario.

Con esta fecha queda inscrita la Sentencia del Señor Juez Décimo Tercero de lo Civil, de 14 de febrero de 1983, bajo el número 227 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 71.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3266.- Quito, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

D. Carlos María Rodríguez  
REG. MERC. QUITO

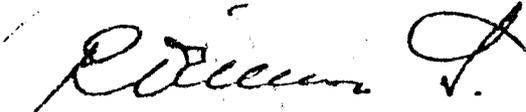


RAZON.- Comparada con el original

4/14/83

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé cimo Primera a mi cargo , en tres fojas útiles , protocolizo la documentación que antecede .- Qui to , a veintiocho de Junio de mil novecientos L- ochenta y tres . - ( firmado ) El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . - Sigue un sello . -

Se protocolizó ante el No tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archi vo se encuentra actualmente a mí cargo , en fe - de ello confiero esta Q U I N T A Copia Certi - ficada , firmada y sellada en Quito , a diecinue ve de Junio de mil novecientos noventa . -

  
~~DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.  
DECIMO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
QUITO~~





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PRIMERA.- Intervienen el señor Edoardo Nújera  
Cávilá y la señorita María Isabel Esquivosa Garner ,  
quienes van a contraer matrimonio entre sí . - SE-  
GUNDA.- En ejercicio de la facultad consagrada  
por los Artículos ciento cuarenta y nueve a ciento  
cincuenta y seis del Código Civil , las partes de-  
claran que con ocasión de su matrimonio por celebrarse  
se no se establecerá sociedad conyugal entre ellos y  
por consiguiente , todos los bienes adquiridos por  
cada uno de ellos antes del matrimonio y todos los  
bienes que cada uno de ellos adquiriera después del ma-  
trimonio incluyendo los frutos de dichos bienes in-  
gresarán al patrimonio exclusivo de cada uno de los  
futuros cónyuges y , por consiguiente , serán admi-  
nistrados en forma totalmente independiente y para-  
disponer de ellos , cualquiera que sea su especie ,  
no se requerirá , en forma alguna del consentimiento  
del otro cónyuge . De igual modo las deudas y obliga-  
ciones que adquirieran serán personales de cada uno de  
ellos y gravarán su propio patrimonio . En conse-  
cuencia , los futuros contrayentes convienen en que  
en su futuro matrimonio habrá un régimen de separa-  
ción total de bienes . TERCERA.- Las partes  
declaran que estas capitulaciones matrimoniales se  
entenderán irrevocablemente otorgadas y surtirán  
pleno efecto desde el día de la celebración del ma-  
trimonio .- CUARTA.- Estas capitulaciones



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

matrimoniales se otorgará a cualquier bien in-  
mueble adquirido por cualquiera de los futuros cón-  
yuges antes o después del matrimonio y por con-  
siguiente se inscribirán en el Registro de la Pro-  
piedad. -Hasta aquí la minuta, que se halla firma-  
da por el Doctor Alejandro Ponce Martínez, --  
Abogado con matrícula profesional N°960, la misma --  
que los comparecientes la aceptan y ratifican en --  
todas sus partes y leída que les fue íntegramente --  
esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -- f i r m a -  
do ) señor Eduardo Nájera Dávila, Cédula de Iden-  
tidad número ciento setenta cuatrocientos noventa --  
y cinco quinientos ochenta y cuatro guión seis. --  
f i r m a d o ) señorita María Espinosa Garner, Cédula  
de Identidad número ciento setenta setecientos --  
cuarenta ciento noventa y tres guión nueve. -- firma--  
do ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo --  
Noveno del Cantón Quito.

Se otorgó ante mí, en fe --  
de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en Quito, a once de Mayo de mil --  
novecientos ochenta y nueve.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

29 OCT 1991

que he leído y visto, y me consta que los comparecientes  
de todo lo cual doy fe.  
Quito, a once de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante  
mí , en fe de ello confiero esta SEGUNDA CO  
PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito,  
a doce de noviembre de mil novecientos noventa  
y uno .-

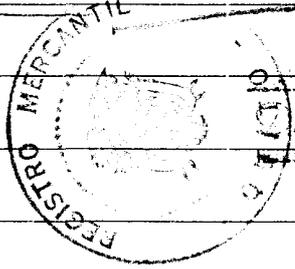
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Razon: Tome nota al margen de la matriz de 28 de Agosto  
de 1.964, dela cesión de participaciones y Resiliación  
constante en la presente escritura.- Quito, a trece de  
Noviembre de mil novecientos noventa y uno.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción N°281 del Registro Mercantil de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro a fo 430, tomo 95 correspondiente a la constitución de la compañía HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA Cia. Ltda. lo referente a la presente rescisión de cesión de participaciones y a la cesión de participaciones constantes en el presente documento. -Quito, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. - El Registrador. -



*[Handwritten signature]*

*Guillermo Antonio Roldán*  
REGISTRADOR MERCANTIL QUITO



1 civil casado , por sus propios derechos ; y , -

2 el señor Danilo Hervas Jaramillo , de estado --

3 civil casado , por sus propios derechos . - Los-

4 comparecientes son mayores de edad , de naciona

5 lidad ecuatoriana , a excepción de la señora --

6 Olga Suchentrong viuda de Negró , que es de na-

7 cionalidad Argentina , domiciliados en esta ciu

8 dad de Quito , hábiles para contratar y obligar

9 se a quienes de conocer doy fe y dicen que ele-

10 ve a escritura pública la minuta que me entregan

11 cuyo tenor literal y que transcribo es el si - -

12 guiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : S í r v a s e

13 autorizar en su registro de Escrituras Públicas

14 una en la cual consten las siguientes estipulacio

15 nes : - A N T E C E D E N T E S . - A ) Conforme

16 el Acte de Junta General Extraordinaria Univer-

17 sal de Socios de HANSA CIA. LTDA. , el día veín

18 tíocho de mayo de mil novecientos ochenta y sie

19 te , se autorizó a los señores Carlos Negró y E

20 duardo Martínez Alvear para que vendan sus par-

21 ticipaciones en favor de los socios Patricio A-

22 larcón López y Danilo Hervas Jaramillo , deján-

23 dose constancia del pesar de la empresa de no se

24 guir contándoles como socios ; y no constando a

25 demás , que dichos señores se habían reservado-

26 el derecho de atribución en las cuentas patrimo

27 niales de HANSA CIA. LTDA. b) Conforme a di--

28 cha Junta General , se procedió mediante escritu



1 ras públicas ; - b-1 ) , celebrada ante el No  
2 tario Vigésimo Octavo del cantón Quito , el -  
3  
4 primero de julio de mil noveciento ochenta y  
5 siete y marginada en el Registro Mercantil el  
6 once de agosto de mil novecientos ochenta y -  
7 siete , a ceder las participaciones por parte  
8 del señor Carlos Negró , cedente , a favor del  
9 señor Ingeniero Patricio Alarcón López , cesio  
10 nario , - b-2) mediante escritura pública cele  
11 brada ante el Notario Vigésimo octavo del can  
12 tón Quito , e veintiuno de agosto de mil nove  
13 cientos ochenta y siete , marginada en el Re--  
14 gistro Mercantil el veintiocho de agosto de --  
15 mil novecientos ochenta y siete , se efectuó -  
16 la cesión de participaciones entre los señores  
17 Eduardo Martínez Alvear , cedente , en favor -  
18 del Ingeniero Patricio Alarcón López , cesiona  
19 rios .- b -3) La cesión de participaciones se  
20 llevó a efecto en tanto en la Superintendencia  
21 de Compañías se había presentado el trámite de  
22 aumento de capital de HANSA CIA. LTDA. , deci  
23 dida por Junta General de quince de agosto de  
24 mil novecientos ochenta y seis , trámite que -  
25 reción se terminó el veintiuno de agosto de --  
26 mil novecientos ochenta y siete con la inscrip  
27 ción en el Registro Mercantil ; produciéndose  
28 un desfase entre la cesión de las participacio

nes y el nuevo capital aprobado , que , por los

derechos y atribuciones los ex-socios quedaron-

en el cuadro de integración de capital de seten

ta millones de sucres ( \$ 70'000.000,00 ) - b-4)

El veintidos de mayo de mil novecientos noventa

y uno se presentó para aprobación de la Superin

tendencia de Compañías , la escritura de públi-

ca de reactivación , prórroga de plazo y aumento

de capital de Herramientas Agrícolas Nacionales

C. Ltda. La superintendencia de Compañías con

sideró que tanto Carlos Negró como Eduardo Mar-

tínez Alvear siguen siendo socios en el aumento

de capital propuesto , puesto que , por el derecho

~~de atribución en las cuentas patrimoniales apa-~~

~~recen como propietarios de dos mil ciento ochen~~

~~ta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis (par-~~

~~ticipaciones respectivamente - c ) La Junta -~~

General Universal Extraordinaria de socios reu-

nida el diez de julio de mil novecientos noven-

ta y uno , en forma unánime de todos los concu-

rrentes y socios presentes , resolvió que se le

galice la sesión de participaciones , autoriza

do a los herederos del señor Carlos Negró para-

que suscriban a través de su representante seño

ra Olga Suchentrong viuda de Negró la cesión de

dos mil ciento ochenta y cuatro participaciones

a favor del Ingeniero Patricio Alarcón López y-

al señor Eduardo Martínez Alvear para que sus--



1  
2 criba la cesión de doscientos noventa y dos par  
3 ticipaciones a favor del Ingeniero Patricio A--  
4 larcón López y ciento cuarenta y cuatro partici  
5 paciones a favor del señor Danilo Hervas Jarami  
6 llo. - P R I M E R A . - C o m p a r e - -  
7 c i e n t e s . - Comparecen a la celebración de-  
8 la presente escritura la señora Olga Suchentrong  
9 viuda de Negró , por sus propios derechos , en-  
10 calidad de cónyuge sobreviviente del señor Car  
11 los Negró y como Mandataria del señor Karoly <sup>te</sup>  
12 ter Negró , hijo del causante , por los dere- -  
13 chos que representa en la sucesión de su padre  
14 conforme al documento adjunto , quienes están -  
15 autorizados a administrar sus bienes por senten  
16 cia de posesión efectiva dictada por el Juez --  
17 Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha el die-  
18 cinueve de diciembre de mil novecientos ochenta  
19 y nueve , debidamente inscrita en el Registro -  
20 de la Propiedad el doce de enero de mil novecien  
21 tos noventa y que se agrega como documento habi  
22 litante; el señor Eduardo Martínez Alvear y su  
23 cónyuge la señora Carmelina Cabrera de Martínez  
24 por sus propios derechos , en calidad de ceden-  
25 tes ; y , los señores Ingeniero Patricio Alarcón  
26 López y Danilo Hervas Jaramillo , en calidad --  
27 de cesionarios. Los comparecientes son de na--  
28 cionalidad ecuatoriana , a excepción de Olga --

Suchentrong viuda de Negró quien es de naciona-

lidad Argentina , mayores de edad , plenamente-

capaces de estado civil casados , a excepción--

de la señora Olga Suchentrong viuda de Negró --

quien es viuda , domiciliados en esta ciudad de

Quito - S E G U N D A . - A c l a r a t o --

r i a . - Nosotros Olga Suchentrong viuda -

de Negró , por mis propios derechos y a nombre-

y representación de Karoly Peter Negró ; y , E-

duardo Martínez Alvear y la señora Carmelina Ca

b r e r a , por los derechos que representamos,

en honor a la verdad dejamos expresa constancia

a) que cuando se cedieron las participaciones -

dejamos de ser socios de la Compañía HANSA CIA.

LTDA. - b) que el no habernos reservado el dere

cho de atribución en las cuentas patrimoniales-

de HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES HANSA CIA.

LTDA. , de acuerdo a la doctrina emitida por la

Superintendencia de Compañías no ha lugar a re-

clamo alguno ni en el presente , ni en el futuro,

a ninguna erogación económica en nuestro benefi

cio por parte de HANSA CIA. LTDA. - c) De todas

maneras , con el objeto de legalizar el cuadro-

de integración de capital de HANSA CIA. LTDA. ,

en cuanto dice relación al número de participa-

ciones que corresponden por derechos a los actua

les socios , procederemos conforme lo resuelto-

por la Junta General Universal Extraordinaria -



1 de Socios reunida el diez de julio de mil no-  
2 vecientos noventa y uno. T E R C E R A . -  
3 C e s i ó n . - Con estos antecedentes , con  
4 el consentimiento unánime del capital social-  
5 y de conformidad con el artículo ciento quin-  
6 ce ( 115 ) de la Ley de Compañías , la señora  
7 Olga Suchentrong viuda de Negró en la calidad  
8 antes invocada cede y traspasa a favor del In-  
9 geniero Patricio Alarcón López dos mil ciento  
10 ochenta y cuatro participaciones , por valor-  
11 recibido ; y , el señor Eduardo Martínez Alvear  
12 y su cónyuge la señora Carmelina C a b r e r a  
13 ceden y traspasan a favor del Ingeniero Patri-  
14 cio Alarcón López doscientas noventa y dos --  
15 participaciones ; y , a favor del señor Danilo  
16 Hervas Jaramillo ciento cuarenta y cuatro parti-  
17 cipaciones por valor recibido. C U A R T A .  
18 Se dispondrá que el señor Notario Sexto del -  
19 Cantónquito proceda a sentar la razón corres-  
20 pondiente de esta cesión de participaciones al  
21 margen de la matriz de la escritura de constitu-  
22 ción de Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA  
23 CIA. LTDA. , celebrada el veintiocho de agosto-  
24 de mil novecientos sesenta y cuatro , así como -  
25 también se tomará nota al margen de la inscrip-  
26 ción efectuada por el señor Registrador Mercan-  
27 til el siete de septiembre de mil novecientos -  
28

1 sesenta y cuatro, Usted, señor Notario, se  
 2 servirá agregar las cláusulas de estilo para -  
 3 la validez de esta clase de actos. - H a s t a -  
 4 a q u í l a m i n u t a que se halla fir-  
 5 mada por el Doctor Patricio García Arboleda, -  
 6 Abogado, con matrícula profesional número: un-  
 7 mil quinientos setenta, del Colegio de Aboga--  
 8 dos de Quito, la misma que los comparecientes-  
 9 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída  
 10 que les fue íntegramente esta escritura, por -  
 11 mí el Notario firman conmigo en unidad de acto-  
 12 de todo lo cual doy fe. - ( F i r m a d o )  
 13 señora Olga Suchentrong viuda de Negro. - Cédula -  
 14 de Identidad número: diecisiete cero dos - -  
 15 cuatro siete setenta nueve - cero. - ( F i r  
 16 m a d o ) señor Eduardo Martínez Alvear. - -  
 17 Cédula de Identidad número: diecisiete cero cero-  
 18 tres cero cuatro siete cinco - nueve. - ( Firmado )  
 19 señora Carmelina C. de Martínez. - Cédula de Iden-  
 20 tidad número: diecisiete cero seis cuatro cero dos  
 21 tres nueve - siete. - ( Firmado ) señor Ingeniero -  
 22 Patricio Alarcón López. - Cédula de Identidad núme-  
 23 ro: diecisiete cero tres treinta y dos setenta y -  
 24 seis ocho - dos. - ( Firmado ) señor Danilo Hervas  
 25 Jaramillo. - Cédula de Identidad número: diecisiete  
 26 cero uno veintidos noventa y seis nueve - cero. -  
 27 El Notario. - ( Firmado ) Dr. Rodrigo Salgado Valdez. -  
 28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -





REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA



14

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Quito 19 de diciembre de 1989

A las 15H00

VISTOS:—A fojas once de los autos comparecen Olga Suchentrong de Negro y Károly Péter Negro, y, demandan se les conceda la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el señor Carlos Negro Negro, quien falleció en esta ciudad de Quito el veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, según se acredita con la partida de defunción que se adjunta a la demanda y consta de fojas uno de los autos, dejando como sus únicos y universales herederos a su hijo Károly Péter Negro, y, a su cónyuge sobreviviente Olga Suchentrong. En esta virtud con la documentación que se adjunta, así como con las declaraciones uniformes y concordantes de los testigos Nelson Vera y Pilar Sierra constantes a fojas nueve vuelta de los autos han cumplido las exigencias de los Arts. 685 y 687 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANCO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se acepta la demanda y en consecuencia se concede la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Carlos Negro Negro dejando a salvo el derecho de terceros, a su hijo Károly Péter Negro; y, a la señora Olga Suchentrong en calidad de cónyuge sobreviviente dejando a salvo el derecho de terceros. Ejecutoriada que sea esta sentencia inscribese en el registro de la Propiedad correspondiente. Por secretaría confíerese copias certificadas que se soliciten. Notifíquese.

Dr. Marcelo Jaicedo E  
Juez

Certifico/El Secretario

En Quito diez y nueve d diciembre de mil novecientos ocuenta y nueve a las diez y iste horas notifique con la sentencia anterior a Olga Suchentrong y otro con boleta que fijé en el casillero judicial "o.1245 Certifico

*[Firma]*  
El Secretario

Sient como tal que en esta fecha se dejó copia de la sentencia que antecede en el archivo de esta juzgada. Certifico

*[Firma]*  
Secretario

y seis horas notifique con la sentencia anterior al señor Registrador de la Propiedad de Pichincha en su persona y director de su despacho quien impuesto de su contenido firma junto con el señor secretario que certifica

El secretario

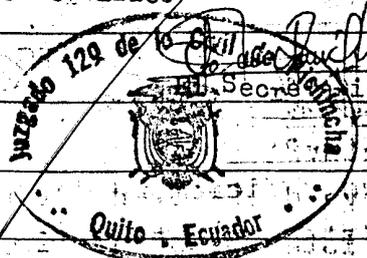
El Registrador de la Propiedad

En esta fecha queda inscrita la presente  
en el Registro de Sentencias Nros. 121  
del Registro de Sentencias Nros. 121  
Actual año  
9 de Julio  
Quito, a 12 de Enero de 1990

EL REGISTRADOR

Manuel

RAZON: Siento como tal que las copias fotostáticas que anteceden son fieles y textual copia de su original las mismas que son dentro del juicio de Posesión Efectiva seguido por Olga Suchentzong y otro las que se conforma por encontrarse la sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito 24 de enero de 1990 Certifico



PROCURADURIA DE SUCESIONES  
DE PICHINCHA

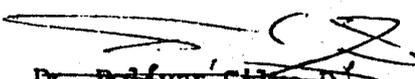
Quito, octubre 27 de 1.989

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LA HERENCIA Nº 587  
CAUSANTE: Carlos Negro Negro  
LUGAR Y FECHA DEFUNCION: Quito-27 de mayo de 1.988  
FECHA DENUNCIA: 23 de octubre de 1.989  
CLASE DE SUCESION: Intestada  
NUMERO DE HEREDEROS: Uno y cónyuge sobreviviente Sra. Olga  
Suchentrong.  
PARENTESCO Y NOMBRE HEREDERO: Hijo-Karoly Peter Negro

ACTIVO	
Inmueble, parroquia Benalcázar	s/. 3'724.200,00
Saldo Cta. Nº 304943, Lloyds Bank	s/. 171.966,85
Suman	s/. 3'896.166,85
Gananciales	s/. 1'948.083,42
Diferencia	s/. 1'948.083,43

KAROLY PETER NEGRO	
Su haber	s/. 1'948.083,43
Rebaja general	s/. 145.000,00
Diferencia	s/. 1'803.083,43
Impuesto sobre s/. 1'450.000,00	s/. 145.000,00
Impuesto sobre s/. 353.083,43 14%	s/. 49.431,68
Impuesto	s/. 194.431,68

NOTA: Recargo 26% por mora  
Intereses a partir del 28 de febrero de 1.989  
Notifíquese.-

  
~~Dr. Bolívar Silva~~

PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

En Quito, a...?...de.....Oct...de 1.989, notifiqué  
la liquidación que antecede a Karoly Peter Negro, en per-  
sona, entregándole la boleta correspondiente e indicándole  
que tiene el plazo de veinte días para hacer valer sus dere-  
chos.-CERTIFICO.

Lcdo. Rommel Ruiz G.  
SECRETARIO



Señor

PICHINCHA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Sírvase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE: CARLOS NEGRO NEGRO

HERENCIA DE:

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada 101082	TOTAL
KAROLY PETER NEGRO				S/ 194.432,00
SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS SUSESOS/100				
NOTA: <u>APLICAR RECARGO DEL 26% POR MORA EN LA DENUNCIA.</u>				

Jefatura de Recaudaciones de Guayaquil  
 QUITO - ECUADOR  
 RECIBIDO  
 10/11/1989  
 Ins. Recaud. Guayaquil

El cobro lo hará utilizando el Formulario No. 1-R, y exigirá además el interés del a partir del 28 de Febrero de 1.989

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que con fiera.

(F) Dr. Bolívar Silva B.  
PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

RECIBO I-R No. ab00044570	CAJA No. caja 4	PROVIN. Y AGEN. RECAU PROV. 17 AGEN. 0	FECHA DE RECAUDACION 17/11/89	COD. 1	No. DE: R.U.C. CEDULA O PASAPOR. 1708707532
------------------------------	--------------------	---	----------------------------------	-----------	--

RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE  
NEGRO KAROLY PETER

FORMULARIO No.  
**343679**

CONCEPTO:  
RECIBO MULT. PAG  
OTROS, COBRO DIRECTO Nro. 612

CODIGO	RUBRO DESCRIPCION	VALOR A PAGAR
11123101	IMP. HERENC. LEGADOS DONADIO	174,480
12600101	MULTAS	50,535
12600103	INTERESES POR MORA	89,996

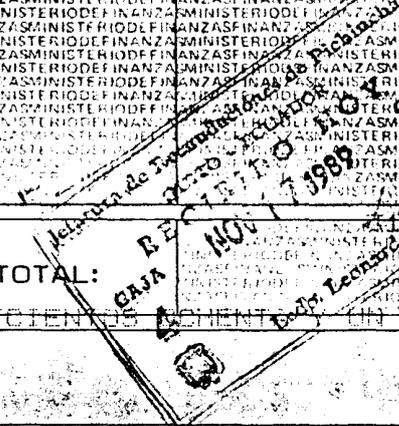
TOTAL: TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDAS DE CUENTA

SON: \*

EFECTIVO 314,761	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS
---------------------	--------	-----------------	------	-------

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE



<b>SELLO DEL RUC</b>	<b>REPUBLICA DEL ECUADOR</b> <b>MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO</b> <b>Dirección General de Rentas</b> <b>RECIBO MULTIPLE DE PAGOS</b> <b>0728854</b>	
----------------------	--	--

01 RAZON O DENOMINACION SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES: <b>ALBERTO KIRBY DETAL</b>		02 NUMERO DEL RUC O CEDULA: <b>17002-203-2</b>	
03 PROVINCIA: <b>PICHINCHA</b> CODIGO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	04 CANTON: <b>QUITO</b>	05 CIUDAD: <b>QUITO</b>	
06 CALLE: <b>SAN FRANCISCO</b>		07 NUMERO: <b>422</b>	08 TELEFONO: <b>230000</b>
09 AL QUE CORRESPONDE EL PAGO: <input type="checkbox"/>	10 INDIQUE SI ES PAGO DE:		
	DECLARACION <input checked="" type="checkbox"/>	TITULO DE CREDITO <input type="checkbox"/>	ORDEN COBRO DIRECTO <input type="checkbox"/>
	11 PRIMER ANTICIPO <input type="checkbox"/>	12 SEGUNDO ANTICIPO <input type="checkbox"/>	13 TERCER ANTICIPO <input type="checkbox"/>
	14 N° PREIMPRESO		15 N° PRESENTACION

6 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PAGO

RENTA SOCIEDADES <input type="checkbox"/>	RENTA PERSONAS NATURALES <input type="checkbox"/>	RENTA AGENTES DE RETENCION <input type="checkbox"/>	TRANSACCIONES MERCANTILES Y PRESTACION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	SI LA DECLARACION ES MENSUAL MARQUE CON UNA "X" EL MES EN LA CASILLA 17 SI LA DECLARACION ES DE TARIFA Y LA PRESENTA SEMESTRALMENTE MARQUE CON UNA "X" EL SEMESTRE EN LA CASILLA 18			
CIGARRILLOS <input type="checkbox"/>	BEBIDAS GASEOSAS <input type="checkbox"/>	CERVEZA <input type="checkbox"/>	PRODUCTOS ALCOHOLICOS <input type="checkbox"/>	CONSUMO SELECTIVO <input type="checkbox"/>	PREDIOS RURALES <input type="checkbox"/>	HERENCIAS <input checked="" type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>

11 MARCO UNO DE LOS CASILLEROS 5, 6, 7 u 8 MARQUE ADICIONALMENTE CON UNA "X" LA QUINCENA DECLARADA EN LA CASILLA 18

7 MES DECLARADO: (MARQUE CON UNA "X")

JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<input type="checkbox"/>											

18 SEMESTRE O QUINCENA:

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

CONTRIBUYENTE QUE REALIZA EL PAGO.		E		1 VALOR A PAGAR		1		194432	
NOMBRE:		PAGOS	2 INTERESES POR MORA		2		60.553		
FIRMA:			3 MULTAS		3				
D.C.:			4 TOTAL PAGADO (1+2+3)		4				
			F		EFFECTIVO				
		FORMA DE PAGO		CHEQUE No.					
				BANCO					
				NOTA CREDITO No.					
				CAT No.					

**CONTRIBUYENTE**

RAZON: Certifico que el presente recibo es una copia que antecede y que se encuentra en posesión exacta del original que he tenido a la mano y que he mantenido en su contenido de todo lo cual doy fe.  
 Quito, a **10 SEP. 1990**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDE**  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES  
HANSA CIA. LTDA.

En Quito, a los 10 días del mes de Julio de 1.991, a las 16 horas, en el local de la Compañía Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA CIA. LTDA., ubicada en la calle Catarama s/n Zumbagua de esta ciudad de Quito; y, por haber convenido la totalidad de socios en llevar a cabo la presente sesión de la Junta Extraordinaria y Universal, se reúnen sin necesidad de convocatoria previa y de acuerdo al artículo 280 de la Ley de Compañías, los señores: Ing. Patricio Alarcón López, con una aportación suscrita y pagada de S/. 27'240.000,00; Ing. Xavier Espinosa Terán, con una aportación suscrita y pagada de S/. 11'250.000,00; señora Inés Jaramillo de Bardagi, con una aportación suscrita y pagada de S/. 3'800.000,00; señor Daniilo Hervas Jaramillo, con una aportación suscrita y pagada de S/. 1'110.000,00; señor Ariosto Andrade Díaz, con una aportación suscrita y pagada de S/. 400.000,00; totalizando el ciento por ciento del capital suscrito y pagado. Además se encuentran presentes la señora Olga Suchentrong viuda de Negró, por sus propios derechos y con Carta Poder de Károly Peter Negró, por los derechos que representan en la sucesión del señor Carlos Negró, con un número de participaciones de S/. 21'840.000,00, quienes están autorizados de administrar sus bienes por sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha el 19 de Diciembre de 1.989, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de Enero de 1.990; el señor Eduardo Martínez Alvear, por sus propios derechos y con un número de participaciones de S/. 4'360.000,00; quienes acuden a la presente Junta a fin de determinar sobre las participaciones a las que podrían tener derecho en cuanto se refiere al derecho de atribución en las cuentas patrimoniales de la Empresa. El presidente de la Compañía Ing. Juan Espinosa Terán declara instalada la sesión. El Ing. Patricio Alarcón López, Gerente General y Secretario de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, da lectura de la nómina de socios con el número de sus aportaciones en cada caso para efectos de votaciones, encontrando representado el ciento por ciento del capital. El presidente manifiesta que el objetivo de ésta sesión es: Primero.- Aclarar sobre la cesión de participaciones efectuadas por los señores Carlos Negró y Eduardo Martínez Alvear a favor de los señores Ing. Patricio Alarcón López y Daniilo Hervas Jaramillo. Segundo.- Decidir y resolver sobre la necesidad de legalizar la cesión de dichas participaciones en cuanto se refiere al derecho de atribución en las cuentas patrimoniales de HANSA CIA. LTDA. El orden del día, puesto a consideración de los concurrentes:

el señor Presidente, se aprueba por unanimidad. El señor presidente pone a consideración el primer punto del orden del día en la que aplica que: a) Como aparece del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de HANSA CIA, LTDA., el día 28 de mayo de 1.987, se autorizó a los señores Carlos Negró y Eduardo Martínez para que procedan a vender sus participaciones en favor de los socios Ing. Patricio Alarcón López y Danilo Hervas Jaramillo, dejando constancia en dicha Junta del pesar de la Empresa de no seguir contándoles como socios a los señores Carlos Negró y Eduardo Martínez, no constando en dicha Junta que los dos antes mencionados señores se habían reservado el derecho de atribución en las cuentas patrimoniales de la empresa HANSA CIA, LTDA. b) .- De conformidad con dicha Junta General, se procedió mediante escrituras públicas: a.1) Celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el primero de julio de 1.987, y marginada en el Registro Mercantil el 11 de Agosto de 1.987, se llevó a efecto la cesión de participaciones otorgado entre el señor Carlos Negró, cedente, en favor del Ing. Patricio Alarcón López, cesionario. a.2 ) .- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 21 de agosto de 1.987 marginada en el Registro Mercantil el 28 de agosto de 1.987, se llevó a efecto la cesión de participaciones entre los señores Eduardo Martínez Alvear, cedente, en favor del Ing. Patricio Alarcón López y Danilo Hervas Jaramillo, cesionarios. a.3 ) .- La cesión de participaciones se llevó a efecto mientras en la Superintendencia de Compañías se había presentado el aumento de capital de HANSA CIA, LTDA, decidida por Junta General de 15 de agosto de 1.986, trámite que desgraciadamente quedó terminado el día 21 de agosto de 1.987 con la inscripción en el Registro Mercantil, produciéndose un desfase no imputable a negligencia de la Compañía entre la cesión de las participaciones y el nuevo capital aprobado que, por los derechos de atribución, los ex-socios quedaron constando en el cuadro de integración de S/. 70'000.000,00 de sucres. a.4 ) .- Con fecha 22 de mayo de 1.991 se presentó para aprobación de la Superintendencia de Compañías, la escritura pública de Reactivación, Prórroga de Plazo y Aumento de Capital de Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA CIA, LTDA. La Superintendencia de Compañías consideró que tanto Carlos Negró como Eduardo Martínez siguen siendo socios en el aumento de capital propuesto, puesto que, por el derecho de atribución en las cuentas patrimoniales aparecen como propietarios de 2.184 y 436 participaciones respectivamente. Después de varias deliberaciones y explicaciones se aprueba por unanimidad el primer punto del día en el sentido de que se ha aclarado plenamente y se ratifica que en dicho procedimiento lo que existe es un desfase entre la cesión de participaciones y el aumento de capital. - Luego se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, y se resuelve por unanimidad de todos los concurrentes y socios presentes que a efectos de legalizar y que en lo futuro no se presente a confusión el cuadro de

integración de capital de Herramientas Agrícolas Nacionales HANSA CIA. LTDA., en cuanto dice relación al número de participaciones que corresponden a cada uno de los actuales socios, se autoriza a los herederos del señor Carlos Negró suscriban una cesión de participación a través de su representante común señora Olga Suchentrong vda. de Negró por ~~2,184 participaciones a favor del Ing. Patricio Alarcón López, y al señor Eduardo Martínez Alvear suscriba una cesión por 292 participaciones a favor del Ing. Patricio Alarcón López y 144 participaciones a favor del señor Danilo Hervas Jaramillo.~~ Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día. Tratados los asuntos exclusivos para el que se convocó la presente Junta, procede que Secretaría elabore el acta correspondiente, por lo cual se concede prudencial receso, al cabo del cual, el señor Secretario da lectura de la misma la que es aprobada por ~~unanimidad~~ de todos los concurrentes sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las 18 horas, en fé de lo cual firman la presente acta, Presidente, Secretario que certifica, socios presentes y demás concurrentes.

f.) Ing. Juan Espinosa Terán /  
PRESIDENTE /

f.) Ing. Patricio Alarcón López.  
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO

f.) Ing. Xavier Espinosa  
Terán. SOCIO

f.) Sra Inés Jaramillo  
de Bardagí. SOCIO

f.) Sr. Danilo Hervas  
Jaramillo. SOCIO

f.) Sr. Ariosto Andrade  
Díaz. SOCIO

f.) Sra. Olga Suchentrong  
vda. de Negró.

f.) Sr. Eduardo Martínez A.

f.) Ing. Juan Espinosa Terán.  
PRESIDENTE QUE CERTIFICA

f.) Ing. Patricio Alarcón López.  
SECRETARIO QUE CERTIFICA

HANSA CIA. LTDA.

Catarama y Zumbagua s/n. Casilla: 2205 Cable: HANSAQUITO  
Teléfonos: 263-300 - 610-459 FAX: (593)-2 611-803

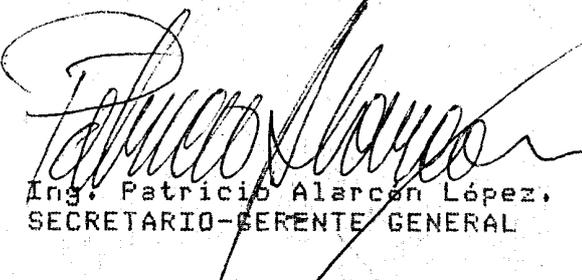
H A N S A

FABRICA DE  
HERRAMIENTAS  
AGRICOLAS

C E R T I F I C A C I O N  
-----

De conformidad con el Artículo 115 de la Ley General de Compañías, certifico que en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de HANSA CIA, LTDA, efectuada el día 10 de julio de 1.991, se ha autorizado la Cesión de Participaciones con el consentimiento unánime del capital social.

Quito, 16 de septiembre de 1.991

  
Ing. Patricio Alarcón López,  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó

ante mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA  
 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito,  
 a veintitres de septiembre de mil novecientos -  
 noventa y uno .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Razón: Tome nota al margen de la matriz de 28 de Agosto  
 de 1.964, de la cesión de participaciones constante  
 en la presente escritura pública.- Quito, a veinte y  
 cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

*[Handwritten Signature]*

Dr. Rodrigo Valdez E.  
 NOTARIO 6to.  
 QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número  
 281 del Registro Mercantil de siete de septiembre de mil novecien  
 tos sesenta y cuatro, a fs. 430, tomo 95 correspondiente a la cons  
 titución de la compañía "HANSA HERRAMIENTAS AGRICOLAS NACIONALES  
 CIA. LTDA" lo referente a la presente cesión de participaciones.-  
 Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL RE

GISTRADOR.

*G. Solera*



Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO